



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

**PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.375-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ**

VALOR CONTRATO	\$ 63.574.137.00
CUMPLIMIENTO	\$ 31.787.068.00

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 021 de 1993, 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005, 086 de 2010, 046 de 2012 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecina de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.372.978 Sogamoso, en su calidad de profesora adscrita a la Escuela de Ingeniería Geológica, de la Facultad Seccional Sogamoso, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **FRANCISCO MANOSALVA CERÓN**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.565.860 de Bucaramanga y **WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 9.396.374 de Sogamoso, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante Resolución Rectoral 0317 del 13 de enero de 2014, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de DOCTORADO INGENIERÍA Y CIENCIA DE MATERIALES en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por un año más. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **15 de enero de 2014**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS Mda. Legal (\$63.574.137.00)**. **TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 15 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017. **PRÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS Mda. Legal (\$31.787.068.00)**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 15 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra




acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja,

15 ENE 2014

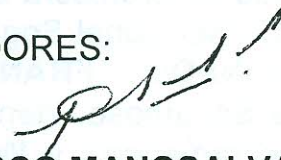
LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
RECTOR

EL COMISIONADO,


  
**SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ**  
CC. No. 46.372.978 Sogamoso

CODEUDORES:

  
**FRANCISCO MANOSALVA CERÓN**  
CC No. 5.565.860 Bucaramanga

  
**WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN**  
CC. No. 9.396.374 Sogamoso

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera  
Jefe Oficina Jurídica

  
Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra  
Profesional Universitario 